

BODAS DE PLATA

Beneficiarios: Todos los afiliados a UPJ que registren una antigüedad mínima de seis meses, se encuentren al día con las cuotas de afiliación y/u otros servicios, y acrediten 25 años de casados.

Solicitudes: Se presentarán personalmente en UPJ o por correo interno o externo, en el correspondiente formulario, suscriptas por el afiliado solicitante, hasta un año posterior al evento.

Subsidio: Se otorgará un monto equivalente al 50% de la tarifa que en su momento y por ambos cónyuges tenga estipulada la Asociación Colonia de Vacaciones del Personal del BPBA para alojamiento y hasta pensión completa hasta diez días, según el régimen vigente en la residencia a la cual concurra el afiliado, excluyendo el transporte, excursiones y adicionales.

Condiciones: Si el matrimonio decide no hacer uso de similar beneficio que otorga la Asociación Colonia y acredita el pago de alojamiento en otro establecimiento, el subsidio será del 50% de la suma abonada por ambos cónyuges por hasta diez días, con un máximo equivalente al 50% de lo que hubiese abonado por el mismo período en la residencia de menor valor de la Asociación Colonia de Vacaciones.

Liquidación: El subsidio se acreditará en la cuenta que el afiliado indique en la solicitud, previa presentación de fotocopia autenticada de la partida o libreta de casamiento y de la orden de adjudicación de alojamiento emitida por La Colonia.

Casos especiales: Si ambos cónyuges son afiliados a UPJ y reúnen los requisitos para ser beneficiarios, podrán solicitar el subsidio mancomunadamente, el que ascenderá al 100% de la tarifa.